Alcaldía de
MONTERÍA

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN N° 8
CONTRATO CD-SIM-209-2024
HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
INGENIERO CIVIL

CONTRATO:	**CD-SIM-209-2024**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ASESOR PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS.
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.289.797,00).**
FORMA DE PAGO:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($7.844.527,00). PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son1) Certificado de cumplimento , acta parcial de ejecución, previo informe de las actividades por el contratista 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, conforme al 40% del IBC del valor del contrato de acuerdo con la norma vigente, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente pagado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para efecto del último pago el contratista debe hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	25 DE ENERO DE 2023
PERIODO DE EJECUCIÓN:	25 de Agosto de 2024 al 24 de Septiembre de 2024
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($7.844.527,00).**

	FUNCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	REGISTRO FOTOGRAFICO/OTROS
1	Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR en la Secretaría de Infraestructura en la estructuración de los Planes, Programas, y Proyectos que se llegaren a estructurar desde aquella para la implementación del Programa de Gobierno, y del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Montería, sin limitarse a los anteriores.	(No se realizó esta actividad durante este periodo).	**Sin anexos**

2	Prestar los servicios profesionales en calidad ASESOR en la Secretaría de Infraestructura con el fin de emitir, y/o asesorar en la producción de conceptos técnicos afines al objeto del Contrato que le sean solicitados por el Supervisor, con ocasión del cumplimiento de las funciones a cargo de la Secretaria de infraestructura, y/o el Municipio de Montería.	(No se realizó esta actividad durante este periodo).	**Sin anexos**
3	Prestar los servicios profesionales en calidad ASESOR en la Secretaría de Infraestructura en la estructuración de documentos precontractuales, contractuales, y/o post-contractuales, y/o actas de liquidación, y/o demás documentos que sean producto de la gestión contractual, tales como, pliegos de condiciones, resoluciones de apertura, convocatorias que se deban realizar dentro de los procesos de obra, interventoría, consultorías y otros que adelanta la Secretaría de Infraestructura.	El día 13 de Septiembre de 2024 Se Proyecta técnicamente RESPUESTA A LA OBSERVACIONES presentadas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS** para el proceso **SA-SIM-032-2024 MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**	**ANEXO N° 1, 2FOLIOS**
4	Prestar los servicios profesionales en calidad de ASESOR en la Secretaría de Infraestructura en las diferentes audiencias, actos de cierre y demás actuaciones que se programen en los diferentes procesos de licitación y otros que le sean asignados, así como en la proyección de ESTUDIOS PREVIOS.	El día 2 de Septiembre de 2024 Se Proyecta técnicamente ESTUDIOS PREVIOS para el proceso **SA-SIM-032-2024 MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**	**ANEXON° 2-40 FOLIOS**
5	Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría General que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta.	(No se realizó esta actividad durante este periodo).	
6	Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de	Se anexa a este informe el cumplimiento de las obligaciones antes relacionadas , y se da cuenta de ellos a través de los siguientes anexos	

	trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.		

ANEXO	N°	FOLIOS
ANEXO	1	2
ANEXO	2	40

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA
CC:10.940.926 DE SAN BERNARDO DEL VIENTO CORDOBA

ANEXO 1

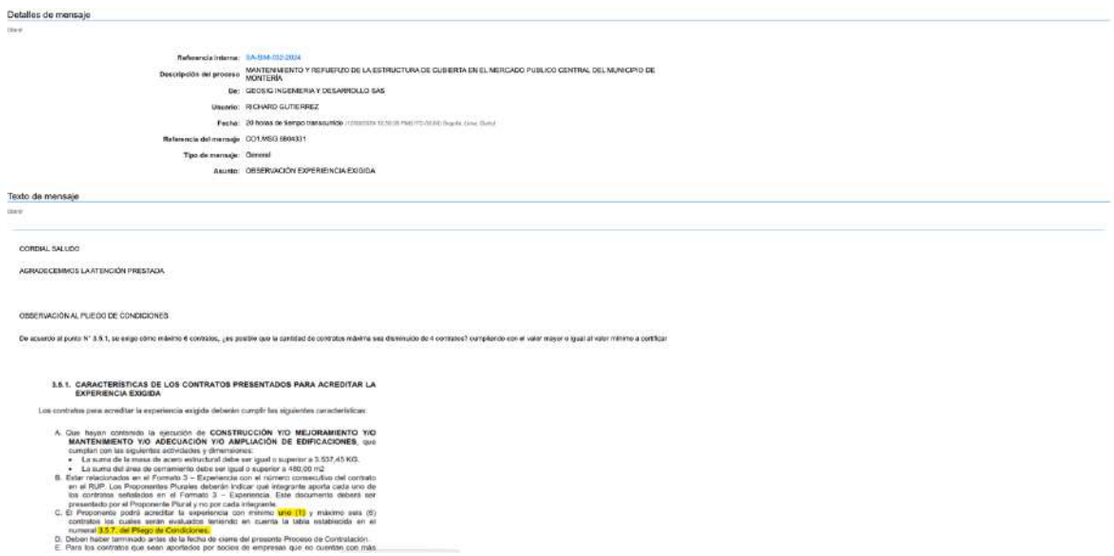
Alcaldía de
MONTERÍA

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SA-SIM-032-2024

Fecha: 13 de septiembre de 2024.

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección por Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SIM-032-2024, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACION No. 1: GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-SIM-032-2024
Descripción del proceso: MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
De: GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS
Usuario: RICHARD GUTIERREZ
Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6904331
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN EXPERIENCIA EXIGIDA

Texto de mensaje

CORDIAL SALUDO

AGRADECEMOS LA ATENCIÓN PRESTADA.

OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo al punto N° 3.5.1, se exige como máximo 6 contratos, ¿es posible que la cantidad de contratos máxima sea disminuido de 4 contratos? cumpliendo con el valor mayor o igual al valor mínimo a certificar

3.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, que cumplan con las siguientes actividades y dimensiones:
- La suma de la masa de acero estructural debe ser igual o superior a 3.537,45 KG.
- La suma del área de cerramiento debe ser igual o superior a 480,00 m2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más

1.1. Respecto a su solicitud, la administración municipal se permite reiterarle que, en el numeral 3.5.1., del pliego de condiciones se estableció lo siguiente:

> ***"3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA***
>
> *Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:*
>
> *(…)*
>
> *C. Proponente podrá acreditar la experiencia con **mínimo uno (1)** y **máximo seis (6)** contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones. (…)"*

Como se puede observar en dicho aparte, la entidad solicita que la experiencia se acredite con mínimo un (1) y máximo seis (6) contratos, remitiéndolo a la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones que indica lo siguiente:

> ***"3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL***
>
> *La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:*

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	***Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)***
De 1 hasta 2	*75%*
De 3 hasta 4	*120%*
De 5 hasta 6	*150%*

> *(…)"*

Así las cosas, el número de contratos que debe aportar el proponente como experiencia, dependerá del valor mínimo que pretenda certificar.

Alcaldía de
MONTERÍA

Por lo anterior, se rechaza su observación.

OBSERVACION No. 2: GEOSIG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS.

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: SA-SIM-032-2024
Descripción del proceso MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
De: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES V&C S.A.S
Usuario: CARMEN TULIA COPETE ROMERO
Fecha: 23 horas de tiempo transcurrido *(12/09/2024 9:00:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6801962
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

blank

Buenos dias.

De manera respetuosa se solicita a la entidad aclaración sobre el desglose de precios del AIU en el presente proceso, ya que los precios derivados del PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO), por un valor de $16.551.401, no aparece en el presupuesto oficial o si estos se encuentran incluidos en la Administración.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente: V&C S.A.S

2.1. Frente a su observación, la entidad se permite manifestar que, debido a un error involuntario, dentro del AIU oficial quedó establecido la implementación del Plan de Gestion Integral de Obra - PGIO, no obstante, el proyecto no contempla este factor, tal como lo estipula el numeral 4.2. del estudio previo.

Por lo anterior, la entidad se permite ajustar dicho error el formato AIU oficial, lo cual se verá reflejado junto con la publicación del acto de apertura y pliegos definitivos.

De antemano, agradecemos su amable observación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO KERGUELÉN GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó Técnicamente: Hernán Narváez. – Contratista SIM
Proyectó Jurídicamente: Paula A. Luna M. – Profesional Universitario OC
Vo. Bo. – Katya Cabrales B. - JOC

ANEXO 2

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes",* y concordante con las facultades dadas a los alcaldes a través de la ley 1551 de 2012, particularmente en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a éstos, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables",* resulta a penas necesario desde la Administración Municipal, identificar las distintas necesidades que apremian en la población en aras de ser atendidas de la manera más adecuada.

En concordancia con lo expuesto, y a la luz de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

A saber, los canales de comercialización de los productos agrícolas, lácteos, cárnicos y abarrotes en el municipio de Montería se concentran básicamente en las plazas de mercados con que se cuenta en el municipio de Montería, identificadas como Mercado del centro o de los cuatro patios, mercado del sur y el mercado del oriente.

La infraestructura de cada uno de estos mercados no es óptima, principalmente en el mercado central, conocido como Mercado de los cuatro patios, debido a que es una edificación antigua, en la cual la falta de mantenimiento, y, las precarias condiciones de salubridad son evidentes, siendo importante destacar que, a lo largo de los últimos años se han presentado incidentes que han aumentado las condiciones de deterioro de la edificación, destacando el incendio de 2019, que derrumbó parte de la cubierta y destruyó un aproximado de 12 cubículos comerciales.

La administración municipal desde el año 2013 viene proyectando la inversión a la infraestructura del mercado de los cuatro patios, sin embargo, por diversos motivos no ha sido posible.

El mercado de los cuatro patios se encuentra conformado por 200 cubículos aproximadamente, donde alrededor de un 70% de estos están ocupados por artesanos, y el restante por comerciantes de productos agrícolas y pecuarios, los cuales en la actualidad se encuentran en mal estado debido a la falta de acciones de mantenimiento y el mal uso de las instalaciones.

A continuación, se describen mediante registro fotográfico el estado físico que presenta la edificación:

Alcaldía de
MONTERÍA

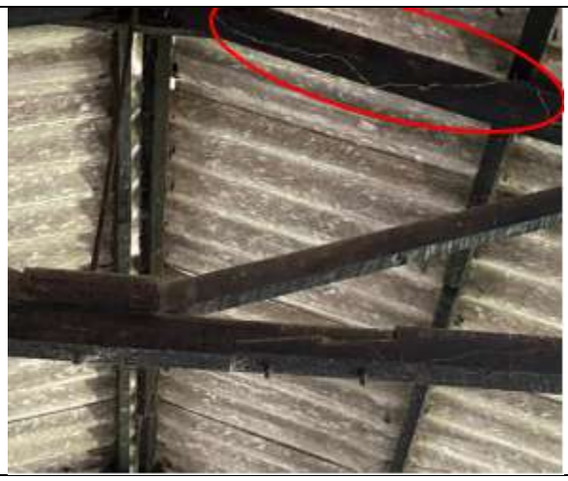
ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2













Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2





Con base en lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene la necesidad de contratar la realización del "MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA."

En concordancia con lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" bajo el código BPIN 2024230010088 de acuerdo al certificado de fecha 27 de mayo de 2024, y del cual se inserta imagen a continuación:

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 091-2024

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y SUIFP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la Gente"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Montería emprendedora y sostenible
SECTOR:	35 - Comercio, industria y turismo
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas
ID:	964823
CÓDIGO BPIN:	2024230010088
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mantenimiento y refuerzo de la estructura de cubierta en el mercado público Central del Municipio de Montería
PRODUCTO PRINCIPAL:	3502083 - Plazas de mercado mantenida
VALOR:	$140.146.570
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura
RESPONSABLE:	Iris Spath Camaño

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los 27 días del mes de Mayo de 2024.

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación

Elaboró: Iván Pacheco – Prof. Esp. Cont. II

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Así mismo se encuentra inscrita en el Plan de Compras de la entidad de conformidad con el certificado N° 2258 de fecha 06 de junio de 2024, expedido por el Coordinador área de compras, y del cual se inserta imagen a continuación:



Alcaldía de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Área de Compras

CERTIFICA, N° P.C 2258

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2024 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 2258-MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Códigos UNSPSC	72121400
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección	Mayo
Duración Estimada del Contrato.	2
Modalidad	Selección abreviada menor cuantía
Valor	$ 150.000.000
Fuente de Financiación	Recursos propios
Responsable de Contratación	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	No
Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	No
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (6) días del mes de junio de 2024

https://erp-monteria.web.app/#/print/plan_compras/clxZ8bOlY7kk7LBmcVol/2024 Página 1 de 2

ERP Alcaldia Montería 6/06/24, 3:08 p.m.

GENY PAOLA ATENCIA GÓMEZ
Coordinador Área de Compras

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(12) Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	(14) Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios, y Planos).

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	***PRELIMINARES***		
1,01	CORTE DE PISO EN TABLÓN Y PLANTILLA DE CONCRETO E= 0.10MTS/0.15MTS CON CORTADORA	M	19,20
1,02	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO. INCLUYE RETIRO	M2	4,32
2,00	***CIMENTACIONES Y PISOS***		
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	5,18
2,02	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	6,22
2,03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	3,57
2,04	SOLADO EN CONCRETO DE 15,2 MPA (2200 PSI E= 5 CM)	M2	4,32
2,05	ACERO DE REFUERZO Fy = 420 Mpa	KG	86,96
2,06	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPA	M3	1,73
2,07	PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPA	M3	0,48
2,08	PLACA EN CONCRETO 21 MPA, E= 0.07MT, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M2	4,32
3,00	***ESTRUCTURAS METÁLICA Y CUBIERTA***		
3,01	ESTRUCTURA EN PERFILES TUBULARES CUADRADOS Y RECTANGULARES, PERFILES PHR. PINTADA CON BASE ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE SINTÉTICO	KG	3537,45
3,02	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TEJA P7 #6	M2	165,60
3,03	CUBIERTA ZINC	M2	240,00
4,00	***CERRAMIENTO LATERAL***		
4,01	CERRAMIENTO LATERAL EN ZINC	M2	480,00

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32, Numeral 1º de la Ley 80 de 1993.

> *"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"*

2.5. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

2.5.1 PREDIOS: El predio donde se ejecutarán las obras es de carácter público, y hace parte del sistema de equipamiento con destino para uso dotacional del municipio, predio con Matricula: No. 140-127065 tal y como consta en los siguientes certificados:

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Alcaldía de MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

Alcaldía de MONTERÍA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE

Consecutivo: 20240023025

Que consultada la base de datos del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, el Predio que más adelante se describe registra el siguiente estado de cartera, con la Oficina de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de **MONTERIA** y sus adicionales por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** a la fecha de emisión de este documento:

Datos del Sujeto Tributo:

Referencia Catastral Anterior:	01-01-0121-0001-000
Referencia Catastral Nueva:	01-01-00-00-0121-0001-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	140-127065
Direccion del Predio:	K 1 35 36
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$6.062.889.000
Area de Terreno:	5078
Area Construida:	5201
Destino:	05-COMERCIAL

Propietario(s):	**Documento de Identificacion**
MUNICIPIO DE MONTERIA .	800096734-1

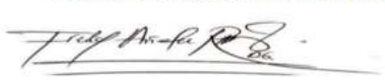
Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
1990	1	Higiene y Seguridad Social	$0	$0	$0
1990	1	Impuesto Predial Unificado - Anterior	$0	$0	$0
1990	1	SOBRETASA AMBIENTAL	$0	$0	$0
1991	1	Higiene y Seguridad Social	$0	$0	$0
1991	1	Impuesto Predial Unificado - Anterior	$0	$0	$0
1991	1	SOBRETASA AMBIENTAL	$0	$0	$0
1992	1	Higiene y Seguridad Social	$0	$0	$0
1992	1	Impuesto Predial Unificado - Anterior	$0	$0	$0
1992	1	SOBRETASA AMBIENTAL	$0	$0	$0
1993	1	Higiene y Seguridad Social	$0	$0	$0
1993	1	Impuesto Predial Unificado - Anterior	$0	$0	$0
1993	1	SOBRETASA AMBIENTAL	$0	$0	$0
1995	1	Factura	$0	$0	$0
2021	1	Predial	$50.971.000	$47.634.000	$98.605.000
2021	1	Sobretasa Bomberil	$1.019.000	$952.000	$1.971.000
2022	1	Predial	$52.500.600	$36.465.000	$88.965.600
2022	1	Sobretasa Bomberil	$1.050.000	$729.000	$1.779.000
2023	1	Predial	$54.763.400	$19.348.000	$74.111.400
2023	1	Sobretasa Bomberil	$1.095.300	$387.000	$1.482.300
2024	1	Predial	$64.226.500	$2.357.000	$66.583.500
		Total:	**$ 225.625.800**	**$ 107.872.000**	**$ 333.497.800**

Alcaldía de MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

Alcaldía de MONTERÍA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE



FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS
Coordinador De Gestión De Ingresos
Municipio de Montería

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Alcaldía de
MONTERÍA

Montería, 30 de agosto de 2024

Al contestar por favor cite el siguiente código
OFICIO C.I.S.P.M N°0605 de 2024

Doctora
IRIS SPATH CAMAÑO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MONTERIA
Correo: s.infraestructura@monteria.gov.co
L.C.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto de uso del suelo para el MERCADO PÚBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA (Mercado de los cuatro patios).

Cordial saludo,

En atención a su solicitud en la cual requiere concepto de uso del suelo para el predio donde se encuentran las instalaciones del Mercado Público Central del Municipio de Montería (Mercado de los cuatro patios), nuestra Secretaría, se permite emitir concepto de uso del suelo:

Que, conforme al plano de patrimonio cultural material (20-G), que hace parte oficial del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo municipal 003 del 05 de mayo de 2021, en concordancia con el decreto 0224 del 29 de agosto de 2019 "Por la cual se declara el Centro histórico de Montería como Bien de Interés Cultural del Ámbito Municipal y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP", el predio identificado con referencia catastral 01-01-0121-0001-000, ubicado en la K 1 35 36 del barrio Montería Moderno, hace parte de la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural – LICBIC, y se encuentra relacionado como Mercado Público Central del Municipio de Montería (Mercado de los cuatro patios) perteneciente al estilo arquitectónico republicana y transición.

Que, conforme a lo dispuesto en el plano de USOS PERMITIDOS PLANO 1, de la UDP 5-01, el cual hace parte de la cartografía oficial del Decreto 0603 de 03 de noviembre de 2022 *"Por medio se adopta la Unidad de Planeamiento Urbano 5-01 "PEMP" y se dictan otras disposiciones"*, el inmueble se localiza en el Sector 2, Subsector II con Área de Actividad DOTACIONAL.

Para mayor ampliación de la norma POT, lo invitamos a consultar el sitio web de la Alcaldía de Montería, en donde encontrará información relacionada con el **Acuerdo 003 de 2021** *"Por medio del cual se adopta una revisión general ordinaria del plan de ordenamiento territorial de Montería"*. Consultar el siguiente enlace: monteria.gov.co/publicaciones/2844/pot-aprobado-2021-2033/.

Cordialmente,

JHONNEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL ALCALDÍA DE MONTERÍA

Elaboró: Claudia A. Perdomo Chica - Arquitecta Contratista S.P.M
Revisó: Gilberto Gil Betruz – Arquitecto Coordinador POT

Carrera 1w No. 32° – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

vur
ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/08/2024 **Hora:** 11:04 AM **No. Consulta:** 572556773

N° Matrícula Inmobiliaria: 140-127065 **Referencia Catastral:**

Departamento: CORDOBA **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: MONTERIA **Cédula Catastral:**

Vereda: MONTERIA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 35 Y 36 CARRERA PRIMERA

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 22/06/2011 **Tipo de Instrumento:** CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 22/06/2011

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE MONTERIA	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

CONSTAN EN LA ESCRITURA #468 DE FECHA 13-09-1939.NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA.-DECRETO 1711/84.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
5	1	2011-140-6-8054	09/08/2011	2011-140-3-692	ESTA ANOTACION EN SU ORDEN CRONOLOGICO VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART.35 DCTO 1250/70.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/08/2024
Hora: 11:07 AM
No. Consulta: 572558191
No. Matricula Inmobiliaria: 140-127065
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-01-1941 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 468 DEL 1939-09-13 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $1.050
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALAS M ISOLINA
A: MUNICIPIO DE MONTERIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-07-1965 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 302 DEL 1965-05-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE MONTERIA
A: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-11-1967 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1.025 DEL 1967-11-22 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 916 ACLARACION ESCRITURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERIA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-1972 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 358 DEL 1972-04-28 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTERIA X
A: BANCO DE COLOMBIA
A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-08-2011 Radicación: 2011-140-6-8054
Doc: ESCRITURA 1752 DEL 2011-07-29 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $10.000.000

Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388
A: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTERIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2011 Radicación: 2011-140-6-11149
Doc: ESCRITURA 3617 DEL 1994-12-21 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESAS P◆BLICAS
A: MUNICIPIO DE MONTERIA X

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

2.5.2. LICENCIAS: El proyecto no requiere de licencia de construcción tal y como consta en el certificado expedido por el Secretario de Planeación Municipal de la cual se inserta imagen a continuación:

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué las reparaciones locativas contempladas dentro del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PÚBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA."**, no requieren licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015, el cual dispone:

> **Artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones Locativas.** *"No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Esta certificación se expide de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura, en Montería a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal.
Proyectó: Tulio Herazo G – Contratista SPM
Revisó Técnicamente: Claudia Perdomo – Contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – Alcaldía de MONTERÍA

2.5.3. PERMISOS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar no se requiere ningún tipo de permiso para la ejecución contractual, tal y como consta en el certificado expedido por la Secretaria de Infraestructura Municipal y del cual se inserta imagen a continuación:

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Alcaldía de
MONTERÍA

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO

Que para la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PÚBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, no es necesario tramitar permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce ante la Corporación autónoma regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), debido a que el proyecto en mención no presenta vegetación arbórea con diámetros superiores a 10 cm y tampoco es necesario la intervención de algún cauce, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal".

Para la constancia se firma a los 30 días del mes de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectado por: Juan Andrés Martínez– Contratista SIM

2.5.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables",* suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto de mejoramiento de Mercado de los cuatro patios se encuentra ubicado en la Avenida Primera entre calles 36 y 35 en la ciudad de Montería:

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2



Figura 1.1. Localización
imagen tomada de Google EARTH

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*…**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($140.146.570,00)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato se ha establecido a precios unitarios. Los precios unitarios corresponden al análisis del mercado efectuado por la entidad y de acuerdo con los APUS que acompañan al presupuesto oficial, según documento anexo.

ALCALDIA DE MONTERÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: **CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE MONTERÍA
FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y VALOR TOTAL

Alcaldía de MONTERÍA

PRESUPUESTO						SUBTOTAL
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	
1,00	***PRELIMINARES***					*$ 635.779,00*
1,01	CORTE DE PISO EN TABLON Y PLANTILLA DE CONCRETO E= 0.10MTS/0.15MTS CON CORTADORA	M	19,20	$ 27.954,00	$ 536.717,00	
1,02	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO. INCLUYE RETIRO	M2	4,32	$ 22.931,00	$ 99.062,00	
2,00	***CIMENTACIONES Y PISOS***					*$ 4.109.580,00*
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	5,18	$ 34.965,00	$ 181.119,00	
2,02	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	6,22	$ 21.635,00	$ 134.570,00	
2,03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	3,57	$ 136.213,00	$ 486.280,00	
2,04	SOLADO EN CONCRETO DE 15,2 MPA (2200 PSI E= 5 CM)	M2	4,32	$ 36.446,00	$ 157.447,00	
2,05	ACERO DE REFUERZO Fy = 420 Mpa	KG	86,96	$ 9.000,00	$ 782.640,00	
2,06	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPA	M3	1,73	$ 849.971,00	$ 1.470.450,00	
2,07	PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPA	M3	0,48	$ 877.166,00	$ 421.040,00	
2,08	PLACA EN CONCRETO 21 MPA, E= 0.07MT, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M2	4,32	$ 110.193,00	$ 476.034,00	
3,00	***ESTRUCTURAS METALICA Y CUBIERTA***					*$ 85.985.602,00*
3,01	ESTRUCTURA EN PERFILES TUBULARES CUADRADOS Y RECTANGULARES, PERFILES PHR. PINTADA CON BASE ANTICORROSIVA Y ACABADO ESMALTE SINTÉTICO	KG	3537,45	$ 18.113,00	$ 64.073.832,00	
3,02	CUBIERTA DE FIBROCEMENTO TEJA P7 #6	M2	165,60	$ 60.516,00	$ 10.021.450,00	
3,03	CUBIERTA ZINC	M2	240,00	$ 49.543,00	$ 11.890.320,00	
4,00	***CERRAMIENTO LATERAL***					*$ 14.642.400,00*
4,01	CERRAMIENTO LATERAL EN ZINC	M2	480,00	$ 30.505,00	$ 14.642.400,00	
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS EN OBRA				**$ 105.373.361,00**	$ 105.373.361,00

A.I.U. 33.00%	
ADMINISTRACION 27%	$ 28.450.807,00
IMPREVISTOS 1%	$ 1.053.734,00
UTILIDADES 5%	$ 5.268.668,00

COSTO TOTAL OBRA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	**$ 140.146.570,00**

Elaboró
LUIS BARREIRO PINTO
Contratista SIM

Revisó
INGRID SOFIA MORALES AVILA
Contratista SIM

Aprobó:
IRIS MARGARETH SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

AIU PGIO

COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)	$105.373.361	
TERMINO DE EJECUCION DE OBRA (MESES)	2,00	MESES
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS	10,00	

A. ADMINISTRACION

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL CARGO	DEDICACIÓN MES	SALARIO MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	PLAZO CONSTRUCCION	CANTIDAD DE PERSONAL / DEDICACION/SALARIO / PLAZO/FACTOR PRESTACIONAL
A		C	D	E	D	F = A * B * C * D * E
1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS						
1	Residente de Obra	100%	$ 3.614.000,00	1,6100	2,0	$ 11.637.080,00
						$11.637.080,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN (GOP)						$11.637.080,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						

3. IMPUESTOS Y GARANTIAS

3.1 IMPUESTOS

DESCRIPCION	VR. BASE	IMPUESTO %	VALOR ($)
FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL	$123.181.867,00	5,000%	$6.159.093,00
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CORDOBA	$123.181.867,00	2,000%	$2.463.637,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	$123.181.867,00	1,000%	$1.231.819,00
ESTAMPILLA RTE ICA	$123.181.867,00	0,700%	$862.273,00
ESTAMPILLA ADULTO JUSTICIA FAMILIAR 2%	$123.181.867,00	2,000%	$2.463.637,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2% (si el valor supera 3.850 UVT $181.200.250)	$123.181.867,00	0,000%	$0,00
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	$123.181.867,00	1,000%	$1.231.819,00
SUBTOTAL IMPUESTOS			$14.412.278,00

3.2 GARANTIAS

	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ($)
GUNICA	CUMPLIMIENTO	$2.401.449
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
SUBTOTAL GARANTÍAS		$2.401.449,00
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS		$16.813.727,00
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO		15,96%
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)		$28.450.807,00
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)		27,00%
I. IMPREVISTOS		$1.053.734,00
I. IMPREVISTOS		1,00%
U. UTILIDAD		$5.268.868,00
U. UTILIDAD		5,00%
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)		$34.773.209,00
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	SUMATORIA DE (A+I+U)	33,00%

Alcaldía de
MONTERÍA

Secretaria de Infraestructura

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CERTIFICA

Que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión "MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PÚBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretario de Infraestructura
Municipio de Montería

Elaboro: Yojanna Medrano Contratista SIM
Revisó: Luzcelys Causil Herrera- Contratista SIM

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, debido al plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 100%.

Se contempló un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: El rubro para la presente contratación es el siguiente:

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24001914
CDP No.	24001550
jueves 06 junio 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005	Construccion y servicios de la construccion	1.2.4.3.03 - SGP. PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	3502083	54122	$ 140.146.570,00	$ 140.146.570,00
				Totales...	$ 140.146.570,00	$ 140.146.570,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Pesos

El certificado No. 24001550 se emite en Monteria el dia jueves 06 de junio de 2024 como requisito previo a MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PUBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Universitario

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19.75
Apoyo a la industria nacional	20
Apoyo a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

Nota: Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del

plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU – APU

AIU:

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el proponente

APU:

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 3– Formulario de Precios Unitarios y entregarlos junto con la propuesta. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la Oferta.

El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos). Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la

fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
i) Presentación de un plan de calidad;	9.75
ii) Desempeño del Contratista en Contratista en Contratos Anteriores	10
Total	**19.75**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 9.75 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar el plan de Calidad y será requisitos para la suscripción del acta de inicio.

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

5.2.2 DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES (10 puntos).

Ítem	Descripción	Puntos
1	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante de la obra a acreditar donde de fe sobre la calidad de la obra ejecutada.	
	Calidad de la obra nivel muy bueno o excelente	5
	Calidad de la obra nivel bueno	2
	Calidad de la obra nivel regular	0
2	Certificación de contratos terminados oportunamente (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad dueña de la obra acreditada)	
	2.1 Un contrato terminado antes del plazo inicialmente establecido	5
	2.2 Un contrato terminado en el plazo inicialmente establecido	2
	2.3 Un contrato terminado con una prórroga o una suspensión	1
	2.4 Un contrato terminado con dos o más prorrogas o suspensiones	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar el numeral 1 y 2 pueden ser distintos. 2) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente solicitados en el numeral segundo. 3) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente, 4) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal

para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **29 de agosto de 2024,** se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)

5.3.2.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.3.1 y con los documentos señalados en la sección 5.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de

constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo deberá presentar el respectivo recibo de pago.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la

garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito). El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra fue estipulado por la Secretaria de Infraestructura mediante certificación de la cual se inserta la imagen a continuación:

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Alcaldía de
MONTERÍA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICA

Que el proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN EL MERCADO PÚBLICO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**." tendrá en la garantía de cumplimiento un amparo de "Estabilidad y calidad de las obras" con vigencia de plazo del contrato y un (1) años más; teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre la edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente.

Las actividades de mantenimiento a realizarse no comprometen la estructura principal de la edificación ni sus elementos constructivos que la componen. Estas actividades son las siguientes:

- Corte de pisos en tablón
- Remplazo de andenes
- Construcción de cimentación para apuntalamiento de cubierta existente
- Instalación de perfiles metálicos
- Instalación de tejas de fibrocemento
- Instalación de tejas de zinc

La administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de Septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura

INGRID MORALES AVILA
Gerente de Proyectos SIM

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

Característica	Condición
	consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS PREVIOS
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado mediante, Decreto 1860 de 2022 Articulo 2

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en el Municipio de Montería, Córdoba a los dos (2) días del mes de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Montería

Proyectó técnicamente: Hernán Narváez Contratista SIM